

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 6, 7 fracción VI, 12 fracciones IV y IX, 26 fracciones III, XV, 29 fracciones IX, XXVII, XXXIII y XLV, 39, 40, 41, 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 4, 11, 14, 16 fracción I, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 6 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Tabasco; 1, 3, 10 fracciones VIII y XXXV, 19 fracción I, 24 fracciones I, VI y XXVII, 32, 33, 34, 35, 51 fracciones III y XVII, 53, 54, 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 1, 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; Primero, Segundo, Quinto y Sexto, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; así como los numerales 1, 31, 107, 108, 113 y 132 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN, INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CELEBREN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El objeto de los presentes lineamientos generales consiste en regular la formulación, revisión, integración, suscripción y registro de los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal celebren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet).
2. Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos generales son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en lo concerniente a convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que éstas celebren entre sí, con la administración federal y/o municipal, así como con los sectores social y privado.
3. Los convenios y acuerdos son los instrumentos jurídicos mediante los cuales se puede pactar la coordinación de acciones y la transferencia de ejecución de obras, que coadyuven al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, Pled, se denominan de coordinación cuando son celebrados entre dependencias y entidades públicas

federales, estatales y municipales; y de concertación, cuando son celebrados por éstas con la participación de los sectores social y privado.

Estos convenios y acuerdos de coordinación constituyen en su conjunto, la única vía entre las instancias de gobierno, y de éstos con los sectores social y privado para efectos de coordinación de acciones, por lo que en todo caso, los programas que se realicen en este ámbito deberán formalizarse, en el seno del Copladet, bajo la figura de convenios o acuerdos de coordinación o de concertación.

4. Los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que celebren las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Estatal, entre sí y con las administraciones federal y municipales, así como con los sectores social y privado, además de formalizarse en el seno del Copladet deberán incluir la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Seplafin, y la Secretaría de Contraloría, Secotab, como entes públicos normativos, así como aquellas áreas que por el objeto del convenio o acuerdo sea necesario que intervengan, dentro de su ámbito de atribuciones.

5. La dependencia o entidad pública que desee celebrar convenio, acuerdo o demás instrumentos jurídicos, primero deberá consensuar el proyecto con su contraparte y con las demás dependencias involucradas en el mismo y posterior a ello, remitirlo mediante oficio a la Coordinación de Planeación de la Seplafin para su análisis, protocolización, impresión, registro y validación ante el Copladet, siendo ésta la única vía autorizada para la recepción de tales documentos. La Coordinación de Planeación fungirá como ventanilla única para la atención y despacho de estos trámites.

6. Todos los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean remitidos a la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán previamente revisarse, integrarse y requisitarse por el área jurídica de la instancia responsable del proyecto a convenirse, atendiendo los presentes lineamientos generales, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Planeación del Estado y demás normatividad que resulte aplicable.

7. En aquellos proyectos de instrumentos jurídicos en los que se tenga considerada la participación del Ejecutivo del Estado, una vez analizado por las áreas o unidades jurídicas de las dependencias o entidades de la administración pública estatal y consensuadas con su contraparte, la instancia responsable del mismo, remitirá el documento jurídico a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado para su revisión y validación, quien si no tuviere observaciones lo entregará a la dependencia o entidad generadora del documento.

En caso de que el instrumento jurídico tenga observaciones se remitirá a la dependencia o entidad de la administración pública que lo haya enviado a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que subsane las observaciones y las haga del conocimiento al Copladet para continuar el trámite correspondiente.

8. Es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, enviar debidamente estructurados y revisados los proyectos de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos a la Coordinación de Planeación, en los términos de estos lineamientos generales, por lo que en ningún caso, estos proyectos serán integrados o requisitados por la Coordinación de Planeación.

9. Las observaciones que sobre el proyecto enviado realice la Coordinación de Planeación en conjunto con la Procuraduría Fiscal y aquellas, que en su caso, emita la Coordinación de Asuntos Jurídicos, deberán ser integradas a dicho proyecto por la dependencia o entidad que lo remitió.

10. Los convenios y acuerdos deberán tener una vigencia definida, la cual no excederá del ejercicio fiscal correspondiente o del periodo constitucional de gestión de las autoridades que formen parte integrante de los mismos.

Cuando estos instrumentos jurídicos tengan una vigencia indefinida, deberán establecer si serán refrendados anualmente o por el periodo constitucional, a través de convenios o acuerdos específicos, anexos de ejecución y otros.

11. Los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos celebrados en el seno del Copladet, deberán imprimirse por la Coordinación de Planeación en hojas con el membrete del Copladet, quién además le asignará un número consecutivo para efectos de registro.

12. El trámite de firmas de los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, es obligación de la dependencia o entidad responsable del proyecto a convenirse, debiendo ser firmado primero por quienes fungen como parte pactante en el documento y hasta el final se enviará para firma del Copladet, con excepción de aquellos que incluyan las firmas del Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Titular del Poder Ejecutivo.

13. Una vez cumplido el trámite de firmas, la Coordinación de Planeación, resguardará un tanto original con sus anexos, en caso de haberlos, en los archivos del Copladet, devolviendo el resto de los ejemplares a la dependencia o entidad responsable.

14. En aquellos convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que se convengan recursos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, la dependencia o entidad que lo propone, deberá presentar un ejemplar, en original y fotocopia, totalmente firmado y avalado por las partes que lo integran y el Copladet, ante el Departamento de Registro y Compromiso de Contratos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para la aprobación del compromiso presupuestal.

15. Una vez firmados los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se celebren en el seno del Copladet, será obligación de la dependencia o entidad responsable del proyecto convenido, incluirlos dentro de la información mínima de oficio que como sujeto obligado deba publicar en su portal de transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II. DE LA ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS

16. Los convenios y acuerdos contarán con la estructura siguiente:

- a) Proemio o encabezado.
- b) Antecedentes.
- c) Declaraciones.
- d) Fundamentación jurídica.
- e) Clausulado.
- f) Cierre del documento.
- g) Hoja de firmas.

a) Proemio o encabezado:

Determina la naturaleza jurídica del documento y debe contener en forma clara y precisa lo siguiente:

- 1. Las partes que celebran el documento.
- 2. Objeto de la celebración del documento.
- 3. La denominación que se le dará a cada una de ellas en el cuerpo del documento, que para el caso del Poder Ejecutivo del Estado, siempre será la de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y para el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, será **“COPLADET”**.

4. El nombre y cargo de los representantes legales de cada una de las partes que participan en el documento.
5. Mencionar que se suscribe en el seno del Copladet, el cual estará representado por su Secretario Técnico.

b) Antecedentes:

En este apartado se debe hacer referencia a los motivos para la celebración del convenio o acuerdo. En los casos que corresponda, se tendrán que hacer citas del Plan Nacional de Desarrollo y del Pled, programa sectorial, especial o institucional, especificando la vinculación de sus contenidos con el objeto del convenio o acuerdo que se celebre.

c) Declaraciones:

Es el apartado del documento en el cual cada una de las partes manifiesta lo siguiente:

1. Naturaleza jurídica de cada una de ellas.
2. Objeto social o jurídico de cada una de ellas.
3. Nombre y cargo de cada uno de los representantes legales, los cuales deberán acreditar su personalidad jurídica.
4. Número de oficio de autorización de los recursos para la ejecución del proyecto o acciones a convenirse, que para tal efecto emite la Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Subcomité de Financiamiento Público (en caso de que involucre recursos del presupuesto de egresos del estado).
5. Domicilios legales, que para efectos del documento que se suscribe señalen cada una de las partes pactantes.
6. Pueden incluirse otras declaraciones que a voluntad de las partes deseen manifestar.

En lo que corresponde a las declaraciones de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** se deberá acreditar la personalidad jurídica tanto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que suscriben el documento, como la de sus titulares; en ese sentido, deberán fundamentar las declaraciones por lo menos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley de Planeación en el Estado, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en la ley o acuerdo de creación respectivo, en caso de tratarse de entes desconcentrados o descentralizados y en su reglamento interior.

En aquellos convenios o acuerdos que se haya establecido la denominación conjunta de las partes desde el proemio o encabezado, deberá agregarse un apartado específico de declaraciones de **“LAS PARTES”**, en el que expresen reconocerse la personalidad jurídica de cada una de ellas, .

d) Fundamentación jurídica:

En este apartado se debe hacer referencia de las disposiciones legales y aplicables de las legislaciones federal, estatal y municipal, que en cada caso procedan, generalmente se insertan preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de las demás leyes que resulten aplicables.

La fundamentación legal de los convenios y acuerdos se encuentra en el artículo 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los numerales 31, 107, 108, 113 y 132 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014.

e) Clausulado:

En la “Cláusula Primera”, se debe hacer mención del objeto del convenio o acuerdo, indicando en su caso, el monto de los recursos, el origen de los mismos y el oficio de autorización que emite la Sepplafin, a través del Subcomité de Financiamiento Público.

En las cláusulas subsecuentes se deberán indicar los derechos y obligaciones que contraen cada una de las partes, debiendo prever como mínimo los siguientes aspectos: alcance, compromisos, comisiones de seguimiento en algunos casos, suscripción de convenios, acuerdos específicos posteriores en su caso, o anexos de ejecución, relaciones laborales, responsabilidad civil, propiedad intelectual, vigencia, reglas de interpretación y solución de controversias.

Respecto de la cláusula que indique la vigencia del documento para el caso de los ayuntamientos, se recomienda tomar en cuenta que ésta no exceda el periodo de administración para el cual fueron electas las autoridades municipales. De igual forma aplica con las administraciones federal y estatal.

f) Cierre del documento:

En esta sección se debe indicar en forma clara y precisa el lugar y la fecha de suscripción del documento. Así como el número de ejemplares originales en que se suscribe el documento, debiendo considerar un original para la Coordinación de Planeación (Copladet), en términos de lo establecido en el numeral 13 de los presentes lineamientos generales.

g) Hoja de firmas:

En esta sección del documento se deberá anotar correctamente el nombre y cargo de los representantes legales de cada una de las partes y del Secretario Técnico del Copladet.

17. Los anexos de ejecución y adenda derivados de convenios y acuerdos, así como los demás instrumentos jurídicos, celebrados en el seno del Copladet, se elaborarán con base en lo establecido en el presente apartado de estos lineamientos generales.

III. ANEXOS DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS

18. Es imperativo que los proyectos de convenios y acuerdos que consideren anexos de cualquier índole, se incluyan desde el momento de su envío para revisión a la Coordinación de Planeación de la Seplafin.

19. Los requisitos mínimos que deberán adjuntarse para iniciar la revisión de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en la Coordinación de Planeación, son:

a) Proyecto de convenio o acuerdo.- Éste deberá tener los aspectos señalados en el apartado II de los presentes lineamientos “De la estructura de los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos”. Debe ser presentado en versión impresa y en archivo electrónico.

b) Oficio de autorización.- Incluir copia fotostática del oficio de autorización de los recursos expedido por la Seplafin a través del Subcomité de Financiamiento Público, mediante el cual se acredite la suficiencia, ampliación o adecuación presupuestal de él o los proyectos de inversión a convenir.

c) Anexo técnico.- Éste deberá ser invariablemente parte integral del convenio o acuerdo de coordinación, debe contener según sea el caso, montos, metas, unidades de medida, indicadores de desempeño y resultados, acciones, programas de trabajo, especificaciones técnicas de la obra o acción, período de ejecución, calendario de ministración de recursos y mecánica de operación.

d) Convenios o acuerdos generales.- Cuando se pretenda celebrar convenios o acuerdos específicos que deriven de un documento general, se deberá anexar al proyecto copia fotostática del convenio o acuerdo general del cual provienen.

e) Adenda.- Los convenios o acuerdos que se pretende modificar o de los cuales se intente crear una adenda, deberán adjuntar al proyecto todos los antecedentes del mismo, es decir, se deberá anexar el primer convenio o acuerdo que se firmó así como todos los convenios o acuerdos modificatorios posteriores, que en su caso se hayan suscrito.

f) Información adicional.- En los convenios o acuerdos que se contemplen anexos específicos, técnicos, de ejecución o en general, algún tipo de información adicional,

deberán ser enviados junto al proyecto para su revisión, tal como se establece en el numeral 18 de los presentes lineamientos generales.

g) Reglas de Operación.- Los convenios o acuerdos que involucren programas que posean reglas de operación, deberán anexar las mismas al instrumento jurídico que se pretende formular.

h) Personalidad.- En aquellos convenios o acuerdos que se celebren con personas jurídicas colectivas, se deberá anexar al proyecto copia fotostática del testimonio de escritura pública, en la que se constituya la persona jurídica colectiva y en la que se nombre al representante legal de la misma.

i) Actas de sesiones.- Cuando se trate de la celebración de un convenio o acuerdo con una persona jurídica colectiva, que requiera un acuerdo tomado por sus órganos de gobierno o consejo de administración, se deberá anexar copia fotostática del acta de sesión a través de la cual se autorizó el respectivo acuerdo.

j) Fideicomisos.- Cuando se celebre un convenio o acuerdo con un fideicomiso, se deberá anexar copia fotostática del contrato de constitución del fideicomiso y en caso de existir, los convenios modificatorios respectivos.

k) Actas de Cabildo.- Tratándose de proyectos relacionados con los ayuntamientos, se debe contar con el acta de cabildo, la cual debe estar certificada por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, en la que deberá considerarse, en el orden del día, un punto de acuerdo que establezca que el Presidente Municipal somete a consideración de los integrantes del ayuntamiento la autorización para suscribir el convenio o acuerdo respectivo, así como la autorización para que se transfiera la ejecución de la obra, a la dependencia u órgano que vaya a ejecutar el proyecto.

IV. DISPOSICIONES FINALES

20. El proyecto de convenio o acuerdo que se envíe a la Coordinación de Planeación y carezca de alguno de los requisitos señalados en los presentes lineamientos generales, será devuelto a la dependencia o entidad solicitante para que subsane el o los requisitos faltantes.

21. Los numerales de los presentes lineamientos generales, serán susceptibles de modificarse conforme a la actualización del marco jurídico que regula la planeación del desarrollo y el ejercicio del gasto público, para lo cual la Seplafin lo hará de conocimiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a través de las vías oficiales establecidas.

22. Los casos no previstos y de interpretación de los presentes lineamientos generales serán resueltos por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos quedan sin efecto los lineamientos para la celebración de convenios y acuerdos emitidos por la Coordinación General de Asuntos jurídicos en enero de 2013.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Lic. Víctor Manuel Lamoyi
Bocanegra**
Secretario de Planeación y Finanzas
del Gobierno del Estado y Coordinador
General del Copladet

Lic. Juan José Peralta Fócil
Coordinador General de
Asuntos Jurídicos

M.A.P. Wilver Méndez Magaña
Coordinador de Planeación y
Secretario Técnico del Copladet

Lic. Felipe Sánchez Brito
Procurador Fiscal de la Secretaría
de Planeación y Finanzas